**HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN LORENZO – SUB UOC N° 24**

# CONTRATO No. 5

Entre el HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN LORENZO, domiciliada en AVDA. DR. GABRIEL PELLÓN N°207 C/ AZARA, San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el DR. FELIX BRIZUELA SERVIN, con Cédula de Identidad N° 749.910, denominada en adelante el LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra la firma 2 DE JULIO S.R.L., domiciliada en RIO ITEMBEY ENTRE BRASILIA Y OVERAVA, Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. ROSA ISABEL LESME, con Cédula de Identidad N° 1.544.057, denominada en adelante LA CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ALIMENTOS PARA PERSONAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS"**, conforme a las especificaciones técnicas y a los documentos del presente Contrato, como resultado de la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2012, aprobado por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social S.G. 205/2012, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La oferta y demás Documentos Presentados por la Contratista.
(c) Condiciones especiales del Contrato;
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) El Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 310 Productos Alimenticios, objeto del gasto específico 311- Alimentos para personas, incluidos en el Presupuesto General de la Nación – Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro, hasta la suma de G. 7.207.600 (Guaraníes siete millones doscientos siete mil seiscientos).

3.2. Teniendo en cuenta la Plurianualidad del presente llamado a continuación se detallan los montos para el presente Ejercicio Fiscal 2012 así como también para el Ejercicio del 2013.

Ejercicio Fiscal 2012 hasta la suma de G. 6.032.320.- (Guaraníes seis millones treinta y dos mil trescientos veinte).
Ejercicio Fiscal 2013 hasta la suma de G. 1.175.280.- (Guaraníes un millón ciento setenta y cinco mil doscientos ochenta).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 229.430.-**

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 01/2012, convocado por el **HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN LORENZO** según Resolución H.M.I.S.L. N° 01/2012. La adjudicación fue realizada mediante Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social S.G. N° 205/2012.

Dr. Félix Brizuela Servín
Director General
Hosp. Mat. Inf. San Lorenzo



Rosa Isabel Lesme
Gerente General
2 de Julio S.R.L.

## 5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato: es desde su firma hasta cumplir el lapso de 12 (doce) meses dentro del ejercicio fiscal 2012 y 2013 (plurianual) y el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

| ITEM | CODIGO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACIÓN | CANT. TOTAL | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 50221001-003 | Arveja secas remojadas en conserva | Unidad | Lata x 200 gr. | 700 | 1.990 | 1.393.000 |
| 15 | 50192902-001 | Fideo Tirabuzón Seco | Kg. | Bolsa x 5 Kg. | 500 | 3.186 | 1.593.000 |
| 16 | 50192902-001 | Fideo Tallarín Seco | Kg. | Bolsa x 5 Kg. | 600 | 3.186 | 1.911.600 |
| 39 | 50171549-001 | Yerba mate elaborada | Kg. | Bolsa x 5 Kg. | 400 | 3.850 | 1.540.000 |
| 53 | 50192901-005 | Disco para empanadas Pasta Fresca | Unidad | Paq. X 12 Ud. | 350 | 2.200 | 770.000 |

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente en Guaraníes N° 820336/1 del Banco Nacional de Fomento.

El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince porciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

**No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.**

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Se realizará conforme a lo establecido en el PBC **(Parte 2 – Suministros Requeridos. Sección V. Programa de Suministros - Plan de Entregas).**

**LUGAR ENTREGA DE BIENES:** HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN LORENZO – DEPÓSITO DE SUMINISTROS, sito en Avda. Dr. Gabriel Pellón N° 207 c/ Azara. San Lorenzo-Paraguay.

**PLAZO DE ENTREGA:** a partir de la firma del presente Contrato hasta el cumplimiento del mismo, según lo establecido en la

Dr. Félix Brizuela Servín
Director General
Hosp. Mat. Inf. San Lorenzo



Rosa Isabel Lesme
Gerente General

cláusula 5 "Vigencia del Contrato".

**CONDICIONES DE ENTREGA:** De conformidad al "Plan de Entrega de las Mercaderías Adjudicadas", insertas en el pliego, insertas en la Parte 2 – Suministros Requeridos – Sección V – Programa de Suministros.

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

El Programa de ejecución de los suministros a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**

No se otorgará Anticipo.

**10. GARANTÍAS PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES (Art. 37 h, Ley N° 2051)**

La CONTRATISTA presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto del Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, extendida a la orden del **HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN LORENZO – Sub Unidad Operativa de Contratación N° 24**, de conformidad al formulario de "GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". La vigencia de esta Garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de Contrato. La misma deberá presentarse a la Sub-Unidad Operativa de Contratación Nº 24, HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN LORENZO, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del Contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.

La presente Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

**11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

El valor de las multas será: 1 (uno) % del suministro en demora por cada semana de atraso o fracción mayor a tres días, y la multa irá hasta cubrir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

**12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

| ITEM | CODIGO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACIÓN | CANT. TOTAL | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 50221001-003 | Arveja secas remojadas en conserva | Unidad | Lata x 200 gr. | 700 | 1.990 | 1.393.000 |
| 15 | 50192902-001 | Fideo Tirabuzón Seco | Kg. | Bolsa x 5 Kg. | 500 | 3.186 | 1.593.000 |
| 16 | 50192902-001 | Fideo Tallarín Seco | Kg. | Bolsa x 5 Kg. | 600 | 3.186 | 1.911.600 |
| 39 | 50171549-001 | Yerba mate elaborada | Kg. | Bolsa x 5 Kg. | 400 | 3.850 | 1.540.000 |
| 53 | 50192901-005 | Disco para empanadas Pasta Fresca | Unidad | Paq. X 12 Ud. | 350 | 2.200 | 770.000 |

Dr. Félix Brizuela Servín
Director General
Hosp. Mat. Inf. San Lorenzo



Luis Isabel Lesme
Gerente General
2 de julio S.R.L.

**HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN LORENZO – SUB UOC N° 24**

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 De Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, siempre que la materia se arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción – República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)

Dr. Félix Brizuela Servín
Director General
Hosp. Mat. Inf. San Lorenzo

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)

Rosa Isabel Lesme
Gerente General
2 de julio S.R.L.